

INFORME SECRETARIAL. 2 de mayo de 2024. Al despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio No. DCOECM-0224WGG-55 allegado vía correo electrónico por parte del doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO en su calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el cual se comisiona a este estrado judicial a efectos de adelantar la diligencia de secuestro del lote No 9 manzana N del Condómino Bellavista de esta municipalidad, Sírvase proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: DC24-00004
Comitente: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Rad. Origen: 110014003055201601633-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CONDOMINIO BELLAVISTA
Demandado: MÓNICA ALEXANDRA BERNAL VARGAS

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUXÍLIESE la comisión que mediante el anterior despacho nos confiere el Juzgado Diecisiete (17º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.; En consecuencia, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de SECUESTRO del lote 9 manzana N del Condómino Bellavista objeto de la comisión, el juzgado señala la hora de las **veinticinco (25) de junio de 2024** a la hora de las **diez de la mañana (10:00 AM)**.

Se designa para el efecto en calidad de Secuestre a la Fundación Ayúdate representada legalmente por ANA CAROLINA MAYORGA, entidad que registra como dirección de correo electrónico fundacionayudate@hotmail.com y abonado celular 301-799-80-89, y a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de **cuatrocientos mil pesos m/l (\$400.000.00)**. (Acuerdo 1518 de 2002 C.S. de la J. artículo 37 No. 5).

La parte interesada en la diligencia deberá contar con la ubicación e identificación precisa del bien objeto de diligencia.

Notifíquese al apoderado de la parte demandante por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5903be201f16af8cb7b96fec48179e22cbac26a7f3715c8ec2e30c04821d64**

Documento generado en 02/05/2024 11:17:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>